



Expediente: **053760645021**
 Radicado: **AU-01120-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **27/03/2026** Hora: **11:36:40** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-05416-2026** del 25 de marzo del 2026, la sociedad **DEVIMED S.A**, con Nit 811005050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, en desarrollo del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996, suscrito con la ANI, en calidad de autorizado del señor **JUAN CARLOS ÁNGEL BERNAL** propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-20474**, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, de otro lado, la representante legal del municipio de La Ceja del Tambo, la señora alcaldesa **MARIA ILBED SANTA SANTA**, y el señor **JUAN CARLOS ÁNGEL BERNAL**, suscribieron acta de entrega del inmueble **017-20474**, que en el mencionado folio en la anotación No.14 se especifica la declaratoria de utilidad pública.

Que la sociedad **DEVIMED S.A**, con Nit 811005050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, en calidad de autorizado. Presentó ante Cornare solicitud para el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-20474**, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, el cual parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL LA CEJA-RIONEGRO DESDE EL KM. 1+760, COORDENADAS 1159733.227, 851903.229, HASTA EL KM 4+894.41 COORDENAS 1160972.708, 854459.025(GLORIETA EL YEGUERIZO- GLORIETA I.E. MARIA ESTEVEZ)"

Que a través del radicado No del 4 de diciembre de 2025, el Señor Óscar Flórez Moreno – vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y Sandra Patricia Bohórquez Piña – Coordinadora de GIT Ambiental de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI solicitaron ante CORNARE el reconocimiento como Tercero interviniente de la ANI identificada con Nit No 830125996-9 dentro de los procesos administrativos ambientales que se adelantan con ocasión de las licencias, permisos, procedimientos o trámites, sancionatorios y titulares, en la fase que se encuentren

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
 Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
 R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, presentado por la sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811005050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-20474**, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, el cual parte del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL LA CEJA-RIONEGRO DESDE EL KM 1+760, COORDENADAS 1159733.227, 851903.229, HASTA EL KM 4+894.41 COORDENAS 1160972.708, 854459.025 (GLORIETA EL YEGUERIZO- GLORIETA I.E. MARIA ESTEVEZ)"**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-05416-2026** del 25 de marzo del 2026.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento; hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al solicitante, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución que la faculte.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER como tercero interviniente en el trámite ambiental a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con NIT N° 830.125.996-9.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19

Parágrafo: INFORMAR a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con NIT 830125996-9, que su intervención dentro del presente trámite culminará, una vez el respectivo permiso pierda su vigencia, se declaren cumplidas las obligaciones y acto seguido archivo del expediente o por solicitud expresa del titular de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo. A la sociedad **DEVIMED S.A.** con Nit 811005050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 y a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en razón al reconocimiento de tercer interviniente bajo el auto con radicado AU-00756-2026 del 2 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760645021

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha. 26 de marzo de 2026

Revisó. Abogada. María Alejandra Castrillón L.


Alejandra Castrillón Lozano